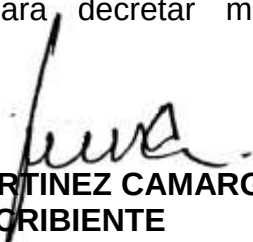




INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, remito

Actuación: medida cautelar
Radicado: 086344089001-2022-00135-00.
Demandante: RUFINO JOSE OTALORA VERA
Demandado: MARÍA AUXILIADORA OROZCO IBAÑEZ

Informando que se encuentra para decretar medidas. Sírvasse Proveer.
Sabanagrande, julio 01 de 2022.


JORGE MARTINEZ CAMARGO
ESCRIBIENTE

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE. Sabanagrande, primero (01) de julio de dos mil veintidós (2.022). -

Visto el informe secretarial que antecede y revisando la solicitud de medidas cautelares presentada por el apoderado demandante doctor Edgardo Vilorio Mercado, se observa que aparece actuando a nombre de una persona distinta al demandante en este proceso señor Rufino Otálora Vera, por lo que esta agencia judicial se abstendrá de decretar esta medida hasta tanto no sea aclarada la misma, así las cosas no cumple con los requerimientos del artículo 599 del CGP, el Juzgado,

RESUELVE

1º. Abstenerse de Decretar la medida cautelar solicitada por el apoderado demandante, por las razones antes expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ISAAC NORIEGA HERNANDEZ
JUEZ

Firmado Por:

Ricardo Isaac Noriega Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 45d975f2f2b6c747aaa21926f7a5ad1843a047e83ecd7907ea6bd196f5f31da3

Documento generado en 01/07/2022 09:26:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>